

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01436

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que notificados los demandados Jorge Eliécer Bedoya Castaño y TG. Transport S.A.S. no contestaron la demanda.

Dado que la demandada Liberty Seguros S.A. objetó el juramento estimatorio que hiciere la parte demandante en la demanda, se concede el término de cinco (5) días a ésta última para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2462ab9504108b2678ccc56396dc7e9cf3053f5362afb1588eec9cae237bb81**

Documento generado en 07/03/2022 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>